



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, se procede a notificar por Aviso el contenido de la Resolución No. 311 del 19 de octubre de 2023 suscrita por la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante la cual se ordena el pago de las prestaciones sociales correspondiente a bonificación por servicios, prima de servicios y prima de navidad por terminación de la relación legal y reglamentaria en los términos del artículo 50 de la Ley 2276 de 2022.

**SUJETO A NOTIFICAR:** LUZ PATRICIA CAMELO URREGO C.C. 39.747.818

**FUNDAMENTO DEL AVISO:** No se presentó en tiempo para la Notificación Personal.

**FECHA DE AVISO:** 20 de noviembre de 2023

**ACTO QUE SE NOTIFICA:** Resolución No. 311 del 19 de octubre de 2023

**AUTORIDAD QUE LO EXPIDE:** Subdirectora Administrativa y Financiera -  
Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**RECURSOS QUE PROCEDE:** No procede ningún recurso.

**FECHA DE RETIRO DEL AVISO:** 27 de noviembre de 2023

Se adjunta copia integra del acto administrativo en mención en 2 folios.

Es de advertir que la presente notificación se publicará por cinco (5) días, con copia del acto administrativo en la página Web de la Entidad y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, es decir, 28 de noviembre de 2023.

  
**JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Robin David Rozo Avendaño - Contratista Grupo de Gestión Humana  
Proyectó: Elisa María Olarte Rujana - Grupo de Gestión Humana.



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE**

GRUPO GESTION HUMANA  
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia  
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3080  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 311 DE 19/10/2023**

"Por la cual se ordena el pago de las prestaciones sociales correspondiente a bonificación por servicios, prima de servicios y prima de navidad por terminación de la relación legal y reglamentaria en los términos del artículo 50 de la Ley 2276 de 2022"

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante el literal a) del artículo décimo octavo de la Resolución PNNC No. 388 de fecha treinta (30) de diciembre de 2021, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución PNNC No. 359 de fecha diecinueve (19) de octubre de 2022, se reconoció y ordenó el pago de las prestaciones sociales y factores salariales por retiro a la señora **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.747.818, quien desempeñaba el empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Asesor Código 1020 Grado 13 de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que con el fin de dar cumplimiento al artículo cuarto (4º) de la referida Resolución PNNC No. 359, el Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera a través de correos electrónicos de fecha diecinueve (19) de octubre, dieciocho (18) de noviembre y dos (02) de diciembre de 2022, solicitó a la señora **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**, autorización para ser notificada por correo electrónico del contenido del mencionado acto administrativo, que incluía reconocimiento de las prestaciones sociales y factores salariales, tales como (i) compensación de vacaciones; (ii) prima de vacaciones; (iii) bonificación por recreación; (iv) bonificación por servicios; (v) prima de servicios y (vi) prima de navidad, y a su vez, informarle que contra la misma procedía el recurso de reposición ante la Subdirección Administrativa y Financiera y el recurso de apelación ante la Dirección General; recursos a interponerse en ese entonces, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo.

Que en consideración a que, a pesar de los tres comunicados, no hubo manifestación expresa por parte de la señora **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera por medio de Oficio PNNC No. 20224400013243 de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2022, manifiesta:

*"(...) me permito informarle que en varias ocasiones se han enviado a su correo luzpatriciacamelo@gmail.com autorización para notificarla por dicho medio de la Resolución No. 359 del 19 de octubre de 2022 "por la cual se le reconoce y ordena el pago de las prestaciones sociales y salariales por retiro", de conformidad con el numeral 1o del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011- C.P.A.C.A. no obstante Parques Nacionales ha conversado en 2 ocasiones con usted informando del envío de éstos, pero a la fecha no se ha recibido respuesta.*

*Por lo anterior me permito reiterar la autorización para ser notificada de la resolución en mención, teniendo en cuenta que sus prestaciones corresponden a la Vigencia 2022 y presupuestalmente se deben pagar estos valores en esta vigencia. (...)"*

Que el día nueve (09) de febrero de 2023 se reiteró al correo de la señora **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**, la autorización de notificación por correo electrónico y teniendo en cuenta que no se logró obtener la respectiva autorización para la notificación vía correo electrónico del acto administrativo

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 311 DE 19/10/2023**

"Por la cual se ordena el pago de las prestaciones sociales correspondiente a bonificación por servicios, prima de servicios y prima de navidad por terminación de la relación legal y reglamentaria en los términos del artículo 50 de la Ley 2276 de 2022"

PNNC No. 359 de 2022, el Grupo de Gestión Humana mediante radicado PNNC No. 20234400033261 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2023, solicitó a la señora **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**, acercarse a Parques Nacionales Naturales de Colombia dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, a fin de surtir la notificación de manera personal. A su vez, se indicó que transcurrido dicho término sin realizarse la notificación personal, se procederá a notificar por aviso, tal y como lo establece el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Que en razón a la no comparecencia de la señora **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**, con aviso de fecha primero (01) de marzo de 2023, se notificó la Resolución PNNC No. 359 de 2022; informando asimismo que, contra lo decidido procede los recursos que por Ley corresponden, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo.

Que mediante correo electrónico de fecha seis (06) de marzo de 2023, la señora **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO** manifestó: "(...) autorizo la notificación por este medio y en general todos los trámites que correspondan. (...)"

Que el Grupo de Gestión Humana certifica que, transcurridos los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución PNNC No. 359 de 2022, no obra recurso alguno interpuesto por la señora **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**.

Que teniendo en cuenta que, el pago de las prestaciones sociales y factores salariales reconocidas a la señora **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.747.818, no se cancelaron con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52122 de 2022, en atención a que no fue posible efectuar la debida notificación del respectivo acto administrativo.

Que por medio de la Resolución PNNC No. 309 de fecha 18 de octubre de 2023, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, modificó la Resolución PNNC No. 359 de fecha diecinueve (19) de octubre de 2022, en el entendido que el pago correspondiente a compensación de vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación reconocidas a la señora **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**, se harían con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36723 de 2023, de conformidad con el artículo 39° del Decreto No. 2590 de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2022<sup>1</sup>.

Que, a su vez, en el artículo 2° de la Resolución PNNC No. 309 de fecha 18 de octubre de 2023, se dispuso que el pago correspondiente a bonificación por servicios, prima de servicios y prima de navidad, será reconocido bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas"; ordenado en un acto administrativo complementario, en atención a lo previsto en el artículo 50 de la Ley No. 2276 de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2022.

<sup>1</sup> Decreto No. 2590 de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Artículo 39. "(...) los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen. (...)".

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 311 DE 19/10/2023**

"Por la cual se ordena el pago de las prestaciones sociales correspondiente a bonificación por servicios, prima de servicios y prima de navidad por terminación de la relación legal y reglamentaria en los términos del artículo 50 de la Ley 2276 de 2022"

Que el artículo 50 de la Ley No. 2276 de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023", establece que:

*"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*

*También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

*El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.*

*Quando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.*

*En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.*

*Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. /(...)"*

Que el Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, expidió el dieciocho (18) de octubre de 2023, certificación en la cual certifica el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 50 de la Ley No. 2276 de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2022, con el fin de efectuar el pago por valor de **TRÉCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 13.729.802,00)**, mediante el objeto "~~Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas~~", correspondientes al reconocimiento de las prestaciones sociales de la señora **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**, por concepto de bonificación por servicios, prima de servicios y prima de navidad; lo anterior, conforme la justificación de fecha veinticinco (25) de abril de 2023 suscrita por el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Ordenar el pago de las prestaciones sociales correspondientes a bonificación por servicios, prima de servicios y prima de navidad reconocidas por medio de la Resolución PNNC No. 359 de fecha diecinueve (19) de octubre de

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 311 DE 19/10/2023**

"Por la cual se ordena el pago de las prestaciones sociales correspondiente a bonificación por servicios, prima de servicios y prima de navidad por terminación de la relación legal y reglamentaria en los términos del artículo 50 de la Ley 2276 de 2022"

2022, a la señora **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.747.818, quien desempeñaba el empleo de Libre Nomenclatura y Remoción de Asesor Código 1020 Grado 13 de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38723 de fecha veintiocho (28) de marzo de 2023, cuyo objeto es "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", en atención al artículo 50 de la Ley No. 2276 de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2022 y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Parágrafo.** Los valores correspondientes a bonificación por servicios, prima de servicios y prima de navidad reconocidos en el artículo primero de la Resolución PNNC No. 359 de 2022, son los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
BONIFICACION POR SERVICIOS	\$ 2.742.131
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 1.228.674
PRIMA DE NAVIDAD	\$ 9.758.997
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13.729.802</b>

**DEDUCCIONES**

CONCEPTO	VALOR
RETEFUENTE	\$ 1.579.835
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.579.835</b>

**Total a pagar.** DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 12.149.967).

**Artículo 2.** El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera deberá remitir copia de este acto administrativo al Grupo de Gestión Financiera, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*J. Astrid del Castillo Sabogal*  
**JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Robin David Rozo Avendaño - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera  
Proyectó: Marla Vanessa Quintero Moreno - Contratista Grupo de Gestión Humana